

art. 8 R- Supervisión de  
Agrupaciones Políticas

# Somos Chaco

## ESTATUTO ORGÁNICO AGRUPACIÓN CIUDADANA DE AMBITO REGIONAL "SOMOS CHACO"

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPITULO I

#### IDENTIDAD Y CONSTITUCION

**ARTÍCULO 1.- (NATURALEZA).** La Agrupación Ciudadana de ámbito Regional "**SOMOS CHACO**", es una persona colectiva de derecho público y sin fines de lucro, constituida para participar por medios lícitos y democráticos en las actividades políticas de la Región Autónoma del Gran Chaco del departamento del Tarija, que nace de la necesidad de dotar a esta Región, de un instrumento político que aglutine a los CHAQUEÑOS y todos quienes viven en el departamento, para construir los cimientos del desarrollo que anhelamos los chaqueños y no chaqueños de viven en esta bella tierra, para mejorar las condiciones de vida de la generación presente y garantizar a las familias futuras, la seguridad de una vida digna. Para ello, "**SOMOS CHACO**" pretende ser el instrumento integrador de la sociedad chaqueña para participar de los procesos democráticos destinados a elegir a las respectivas autoridades del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, también en alianzas en el Departamental y en los Gobiernos Autónomos Municipales de Tarija.

# Somos Chaco

**ARTÍCULO 2.- (OBJETO).** El presente Estatuto Orgánico, rige para el funcionamiento, estructura orgánica, relaciones internas, ejercicio democrático, servicio a la sociedad, disciplina, derechos, obligaciones y todo lo establecido en él, para la actuación de los militantes de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**".

**ARTÍCULO 3.- (DENOMINACION, SIGLA, SIMBOLO Y COLORES).**- La Agrupación Ciudadana de ámbito Regional que constituimos se denomina "**SOMOS CHACO**" que adopta la sigla "**SOMOS CHACO**", y como su símbolo Somos Chaco es un isologotipo con una tipografía moderna y clara. Su morfología superior dibuja, en su parte central de color verde pera, un corazón que refleja el amor que se tiene por nuestro Gran Chaco. Esta morfología se entremezcla con la simbología de visto o bien que tiene una connotación positiva, utilizando los colores amarillo canario y plateado que representan fuerza, modernidad y la riqueza de nuestro Chaco.

# Somos Chaco



**ARTÍCULO 4.- (DOMICILIO).** El domicilio legal de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**", se establece en la ciudad de Yacuiba de la Provincia Gran Chaco del

# Somos Chaco

Departamento de Tarija, Calle Hugo Salazar entre Comercio y Martin Barroso – Yacuiba Nº, pudiendo instalar oficinas en municipios de Villa Montes y Carapari.

**ARTÍCULO 5.- (AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE).** El presente Estatuto regirá la organización y funcionamiento de la agrupación política de Regional, es decir **alcance territorial de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño, que abarca los Municipios de Yacuiba, Villa Montes y Carapari;** siendo de cumplimiento obligatorio para todos los fundadores, militantes, dirigentes, delegados, simpatizantes, representantes y otros que se consideren parte de la misma sin desconocimiento alguno.

## CAPITULO II

### PRINCIPIOS

**ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la vida institucional y a los integrantes de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**" son:

1. **UNIDAD.** "**SOMOS CHACO**" como un principio elemental para tener la fortaleza para luchar por el desarrollo integral de nuestro departamento, la UNIDAD en torno a los intereses del de la Región Autónoma del Gran Chaco debe ser la tarea prioritaria de todo chaqueño y boliviano radicado en ésta región.
2. **HONESTIDAD.** "**SOMOS CHACO**" que toda persona especialmente el militante de la Organización, practique el principio de Honestidad, tanto en la vida privada como en la función pública, en "**SOMOS CHACO**" es una obligación tener las manos limpias y es inaceptable la corrupción.
3. **DISCIPLINA.** "**SOMOS CHACO**" que todo militante asuma la disciplina como el Principio que garantiza el éxito de los objetivos, tanto de la

# Somos Chaco

Agrupación como en su vida personal.

4. **IDENTIDAD. "SOMOS CHACO"** que la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño construya su identidad en función a los valores de sus habitantes, nuestra diversidad de pueblos y naciones indígenas, nuestra riqueza de recursos naturales, nuestra historia milenaria, nuestra condición amazónica y todas nuestras característica regional que nos permiten cultivar nuestra identidad particular con respecto a otros departamentos.
5. **DIGNIDAD. "SOMOS CHACO"** El respeto a la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño y la defensa intransigente de su integridad territorial, así como el derecho al desarrollo; seremos una Región con dignidad.
6. **JUSTICIA SOCIAL. "SOMOS CHACO"** la igualdad de oportunidades, la igualdad ante la ley y la justicia, combatir la pobreza, distribuir mejor la riqueza, alianza de clases para desarrollar la Región Autónoma del Gran Chaco con justicia social.
7. **LEALTAD. "SOMOS CHACO"** Ser leal a los Estatutos de la Agrupación, a los programas de gobierno de **"SOMOS CHACO"**, a los principios, a las direcciones y al compromiso de servicio a la Región Autónoma del Gran Chaco.
8. **DEMOCRACIA INTERCULTURAL. "SOMOS CHACO"** como el ejercicio complementario y en igualdad de condiciones de las democracias recta y participativa, representativa y comunitaria, para la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos garantizados en la Constitución Política del Estado.

## Somos Chaco

9. **DEMOCRACIA PARITARIA.** "SOMOS CHACO" como el cumplimiento del enfoque y criterio de paridad en la vida orgánica de las organizaciones políticas y en complementariedad entre mujeres y hombres en las organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originario campesino
10. **REPRESENTACION POLITICA.** "SOMOS CHACO" como garantía del ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía, mediante las organizaciones políticas reconocidas para la elección de autoridades y representantes y la conformación de los órganos de poder público.
11. **LIBRE DETERMINACION.** "SOMOS CHACO" como el ejercicio de los derechos colectivos, el autogobierno y la autonomía de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, mediante normas y procedimientos propios.
12. **DEMOCRACIA INTERNA.** "SOMOS CHACO" como el ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisión en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles.
13. **PLURALISMO POLÍTICO,** como el reconocimiento de la diferencia, el disenso y la existencia de diferentes opciones políticas e ideológicas, así como de distintas cosmovisiones, proyectos de país, plataformas programáticas y actoras y actores para la representación política y la participación en procesos democráticos.
14. **OBLIGATORIEDAD**"SOMOS CHACO" como el carácter obligatorio y vinculante que tienen todas las organizaciones políticas de cumplir

# SomosChaco

estrictamente la Ley y la normativa electoral para ejercer sus derechos democráticos.

## TITULO II

### ESTRUCTURA Y ORGANIZACION

#### CAPITULO I

##### ESTRUCTURA ORGÁNICA

**ARTÍCULO 7.- (ESTRUCTURA).** La Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**", está estructurada de acuerdo a los siguientes niveles jerárquicos en la toma de decisiones

1. Asamblea Regional Ordinaria.
2. Asamblea Regional Extraordinaria
3. Dirección Ejecutiva Regional.
4. Coordinadores Municipales.

#### CAPITULO II

##### ASAMBLEA REGIONAL ORDINARIA

**ARTÍCULO 8.- (COMPOSICIÓN Y QUORUM).** La Asamblea Regional Ordinaria, es la máxima autoridad deliberativa y ejecutiva de la Agrupación, sus resoluciones, decisiones y determinaciones, son de cumplimiento obligatorio y solo podrán ser revisadas, por otra Asamblea. La Asamblea Regional Ordinaria, estará conformada por todos los militantes registrados en la agrupación ciudadana, llevándose adelante con la cantidad de militantes presentes, en las condiciones

# SomosChaco

establecidas de acuerdo a convocatoria.

**ARTÍCULO 9.- (REUNIÓN Y CONVOCATORIA).** La Agrupación Ciudadana, se reunirá de forma obligatoria en Asamblea Regional Ordinaria al menos una vez al año y será convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Regional o en su caso por mayoría absoluta de la Dirección Ejecutiva Regional, mediante medio de comunicación masivo, mínimamente con 30 días de anticipación.

La Asamblea Ordinaria Regional, será dirigida por el Presidente de la Dirección Ejecutiva Regional, y ante ausencia de este por otro miembro de la misma, en orden. En caso de ausencia de todos podrá ser dirigida por el presidente o un paz presidente del Tribunal de Ética y Resolución de Conflictos; en caso de elección de Directiva, El Presidente de la Dirección Ejecutiva Regional, dirigirá, hasta que se designe al Comité Electoral, quienes llevarán adelante en base a sus atribuciones, la elección de la nueva directiva.

**ARTÍCULO 10.- (DECISIONES Y ACTAS).** Las decisiones se adoptarán por consenso y de no ser posible por simple mayoría de los militantes presentes a través de votación, salvo en los asuntos para que el presente estatuto exige una mayoría calificada; llevándose un libro de actas que deberá ser suscrito por el Presidente y el Secretario General y tres miembros de los asistentes a la Asamblea General como mínimo. Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores, obligaran a todos los miembros incluso a los no presentes.

**ARTÍCULO 11.- (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA REGIONAL ORDINARIA).** La Asamblea Regional Ordinaria tiene las siguientes atribuciones:

1. Aprobar la Declaración de Principios, Estatuto Orgánico y Programa de Gobierno.

# SomosChaco

2. Definir las políticas generales de la Agrupación.
3. Ratificar o rechazar el presupuesto anual aprobado por el Comité Ejecutivo Regional
4. Aprobar y censurar en su caso los informes económicos.
5. Aprobar las posibles modificaciones a los Estatutos u otros documentos constitutivos.
6. Autorizar la enajenación, gravámenes o hipoteca de bienes de la agrupación.
7. Elegir al Comité Electoral.
8. Elegir a la Directiva de la Agrupación Ciudadana de acuerdo a su estructura orgánica y determinar su Revocatoria.
9. Elegir al Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos.
10. Acordar la disolución o extinción de la Agrupación Ciudadana por 2/3 de los presentes en Asamblea.
11. Aprobar o rechazar el informe de gestión de la Dirección Ejecutiva Regional.

## CAPITULO III

### ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA

**ARTÍCULO 12.- (ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA).** La Asamblea Regional Extraordinaria, se reúne cuando el Presidente o la Dirección Ejecutiva Regional considere necesario o en su defecto a solicitud justificada, de los

# Somos Chaco

representantes de 2 Municipios. La Asamblea Regional Extraordinaria, será convocada con 10 días de anticipación, como mínimo, mediante medio de comunicación masivo; aplicándose las mismas condiciones y disposiciones establecidas para la Asamblea General Ordinaria, en lo pertinente.

**ARTÍCULO 13.- (ATRIBUCIONES).** La Asamblea Regional Extraordinaria tiene las siguientes atribuciones:

1. Aprobar reformas al Estatuto Orgánico de la Agrupación u otros documentos constitutivos.
2. Considerar y en su caso aprobar los reglamentos internos que están establecidos en el presente Estatuto o cualquier instancia orgánica que así lo determine
3. Considerar y ratificar propuestas de alianza o fusión de esta Agrupación con cualesquier otra Agrupación (es) Ciudadana (s) -ya sea a nivel regional, departamental o nacional- o con Partido (s) Político (s).
4. Conocer y resolver sobre cambio, rectificación o modificación de la denominación, razón social, objetivos y/o naturaleza de la Agrupación Ciudadana.
5. Conocer sobre la adquisición de bienes inmuebles adquiridos por la Dirección Ejecutiva Departamental.
6. Aprobar o rechazar la enajenación de bienes inmuebles y/o muebles de propiedad de la Agrupación.
7. Considerar la modificación de la estructura orgánica de la Agrupación.
8. Resolver las controversias no previstas en el presente Estatuto.

# Somos Chaco

## CAPÍTULO IV

### DIRECCION EJECUTIVA REGIONAL

**ARTÍCULO 14.- (CONSTITUCION).** La Dirección Ejecutiva Regional, es la máxima autoridad ejecutiva, administrativa y política de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**"; sus integrantes serán elegidos en Asamblea Regional Ordinaria por un periodo de **dos** años, pudiendo ser reelegidos, y estará constituida de la siguiente manera:

1. Presidencia
2. Vicepresidencia
3. Secretaría General
4. Secretaría De Hacienda.
5. Secretario de Asuntos Jurídicos
6. Secretaría de Actas
7. Secretaría De Asuntos De Género y Despatriarcalización.
8. Secretaría de la Juventud.
9. Vocal 1
10. Vocal 2

**ARTÍCULO 15.- (ELECCIÓN Y REQUISITOS).** Los miembros de la Dirección Ejecutiva Regional, serán elegidos en Asamblea Regional Ordinaria, por aclamación o voto directo, por simple mayoría de los militantes presentes.

# SomosChaco

Los requisitos para ser parte de la Dirección Ejecutiva Regional, son los siguientes:

- Ser militante activo de la agrupación ciudadana, debidamente registrado en el Sistema de Militantes del OEP.
- Tener 18 años cumplidos y estar registrado en el Padrón Electoral Biométrico.
- No haber sido procesado y sancionado por el Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos de la Agrupación, por la comisión de faltas establecidas en el presente Estatuto.
- No tener deudas económicas con la Agrupación Ciudadana pendientes de pago o descargo.

**ARTÍCULO 16.- (REUNIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA REGIONAL).** Las reuniones de la Dirección Ejecutiva Regional se realizarán a convocatoria de Presidencia, o del 50% de sus integrantes; y podrán desarrollarse cuantas veces sean necesarias. Pudiendo tomar sus decisiones de manera válida y legal, con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, sea de manera presencial o virtual. Las decisiones se adoptarán por consenso y de no ser posible por simple mayoría de los presentes, llevándose un libro de actas que deberá ser suscrito por los presentes, y elaborado por el Secretario General. Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores, obligarán a todos los miembros incluso a los no presentes.

**ARTÍCULO 17.- (ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA REGIONAL).** La Dirección Ejecutiva Regional tiene las siguientes atribuciones:

1. Aprobar el presupuesto general de la Agrupación para cada gestión.

## **Somos Chaco**

- 2.** Elaborar y aprobar el plan anual de actividades de la Agrupación.
- 3.** Convocar por mayoría a Asamblea Departamental Ordinarias y Extraordinarias, cuando no lo haga Presidencia.
- 4.** Organizar los procesos de selección de pre candidatos de la agrupación en las elecciones sub nacionales.
- 5.** Definir los candidatos y candidatas a procesos electorales.
- 6.** Designar Delegados ante el Tribunal Electoral Departamental.
- 7.** Presentar a la Asamblea Regional su memoria anual de labores y balance general auditado.
- 8.** Crear y estatuir el Reglamento Especial de Reconocimiento de Méritos al Militante.
- 9.** Proponer la conformación de Comisiones Especiales.
- 10.** Gestionar y obtener recursos financieros de conformidad con lo establecido en las Leyes del Estado.
- 11.** Disponer de bienes inmuebles, previa aprobación de la Asamblea Regional.
- 12.** Resolver cualquier otro asunto que, pudiera surgir y que no sea responsabilidad o decisión exclusiva de la Asamblea Regional Ordinaria o Extraordinaria.
- 13.** Ejecutar las políticas y decisiones adoptadas por las instancias orgánicas de la Agrupación.
- 14.** Precautelar por los bienes de la Agrupación Ciudadana.

# Somos Chaco

15. Velar por la correcta y transparente administración de los recursos económicos con que cuente la Agrupación.
16. Velar por que los recursos económicos sean utilizados conforme a lo establecido por las Leyes del Estado.
17. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que tengan relación con el funcionamiento, fines y objetivos de la Agrupación.
18. Organizar cursos y eventos para fortalecer la capacidad técnica, política, administrativa, de liderazgo democrático y de gestión del desarrollo con equidad de sus afiliados.
19. Reconocer en acto especial, el reconocimiento de méritos de los militantes según reglamento Especial.

## CAPÍTULO V

### ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCION EJECUTIVA REGIONAL

**ARTÍCULO 18.- (PRESIDENCIA).** Son atribuciones de la Presidencia de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**" las siguientes:

1. Representar a la Agrupación Ciudadana en todo acto público, oficial o acontecimiento social; de carácter departamental, nacional e internacional.
2. Presidir todo Evento Orgánico de la Agrupación.
3. Elevar informe de gestión a la Asamblea Regional Ordinaria.

## Somos Chaco

4. Firmar, aprobar y autorizar la disposición de recursos de acuerdo al presupuesto aprobado de la Agrupación.
5. Ejercer seguimiento del cumplimiento de las secretarías con respecto a sus funciones y atribuciones.
6. Velar por el cumplimiento de las resoluciones emanadas de la Agrupación en las diferentes instancias orgánicas
7. Hacer conocer a los militantes por los medios de comunicación las actividades, el trabajo y los objetivos trazados por la Agrupación.
8. Remitir al Tribunal de Honor y Ética de la Agrupación Ciudadana, denuncia contra dirigentes por incumplimiento de deberes como faltas disciplinarias, adjuntando pruebas, para su respectivo proceso y sanción si corresponde.
9. Habilitar su firma en condición de titular del manejo económico para Firmar los documentos contables como cheques comprobantes de ingreso y egreso del manejo económico de la Agrupación, conjuntamente el titular Secretario de Hacienda y en su caso con la Secretaría autorizada de forma alterna.

**ARTÍCULO 19.- (VICEPRESIDENCIA).** Son atribuciones de la Vicepresidencia de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**", las siguientes:

1. Reemplazar interinamente al Presidente, en ausencia temporal de éste.
2. Cumplir con la representación de la Agrupación, por encargo del Presidente o la Dirección Ejecutiva Regional.
3. Coordinar con los militantes, las actividades políticas a desarrollarse a

# Somos Chaco

nivel provincial o municipal.

4. Cultivar las respetuosas relaciones que la Agrupación debe tener con las demás tiendas políticas.
5. Llevar el control periódico, de la correspondencia, los libros de actas, los inventarios de los bienes de la agrupación y otros de interés de la Agrupación para que éstos se lleven organizados, ordenados y actualizados.
6. Elaborar agenda de Formación y Capacitación al interior y exterior de la Agrupación Ciudadana; a través de talleres, seminarios, conferencias y otros medios que permitan hacer conocer a la comunidad chaqueña las disposiciones legales de su interés, los derechos y obligaciones de los ciudadanos, los objetivos, las potencialidades y cualidades de la Agrupación Ciudadana para el desarrollo de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño.
7. Fortalecer las relaciones de la Agrupación con todos los estamentos sociales, institucionales, políticos, órganos del Estado, administración pública autoridades electas, velando los intereses del departamento y el servicio a nuestra sociedad.

**ARTÍCULO 20.- (SECRETARIA GENERAL).** Son atribuciones de la Secretaría General, las siguientes:

1. Responsable del funcionamiento administrativo de la oficina de la Agrupación que constituye el domicilio de la Agrupación.
2. Supervisar y controlar el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Agrupación.

## Somos Chaco

3. Encargarse de la logística necesaria para la realizar las actividades de las Comisiones Especiales, los eventos de la Estructura Orgánica de la Agrupación y las Secretarías Ejecutivas Regionales.
4. Coordinar con las instancias correspondientes para garantizar que las Asambleas y Ampliados se realicen en el marco de los Estatutos, el respeto entre militantes y éstos con los dirigentes.
5. Coordinar con todos los miembros de la Dirección Ejecutiva Regional para el éxito de las labores de cada Secretaría.
6. Informar de manera frecuente al Presidente, sobre las labores que desarrolla la Dirección Ejecutiva Regional y el curso de las gestiones de las resoluciones de las Reuniones y Asambleas.
7. Habilitar su firma de forma alterna en caso de que uno de los titulares del manejo económico de la Agrupación, se encuentre impedido de cumplir su labor en este campo.

**ARTÍCULO 21.- (SECRETARÍA DE HACIENDA).** Son atribuciones de la Secretaría de Hacienda, de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**" las siguientes:

1. Tener la información actualizada, en materia económica y su comportamiento en la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño, para explicar a la Dirección Ejecutiva Regional cuantas veces sea necesario y plantear políticas públicas que mejores los objetivos de desarrollo de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño.
2. Elaborar el Presupuesto de la Agrupación, para su aprobación en la Dirección Ejecutiva Regional.

## Somos Chaco

3. Es el responsable titular del manejo económico de la agrupación.
4. Presidir la Comisión Especial económica para elaborar la propuesta del Presupuesto de Gestión e informes económicos.
5. Manejar con transparencia los recursos y el patrimonio de la Organización
6. Firmar con el Presidente y en su defecto con el Secretario alterno habilitado para el efecto, los documentos contables, cheques, aperturas de cuentas bancarias, transacciones económicas y todo lo referido al manejo económico de la Agrupación para cumplir con sus objetivos.
7. Crear un sistema de recaudación, control y manejo de los aportes de los militantes establecidos en el presente Estatuto.
8. Proponer actividades con participación de los militantes para recaudar fondos en favor de la Agrupación.
9. Plantear la necesidad de un aporte extraordinario acompañando la justificación para su análisis y su aprobación por la instancia que corresponda.
10. Mantener en custodia, los valores, títulos contratos, inventarios de los activos registros de bienes inmuebles y todo aquello susceptible de valor que forma parte del patrimonio de la Agrupación Ciudadana.

**ARTÍCULO 22.- (SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES).** Son atribuciones de la Secretaría de Asuntos Legales de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**", las siguientes:

1. Velar el cumplimiento legal de las actuaciones de la agrupación de

## Somos Chaco

acuerdo a las y disposiciones legales del Estado Boliviano.

2. Asumir defensa legal de la agrupación y de sus miembros, cuando estos así lo requieran en cumplimiento de sus funciones.
3. Garantizar jurídicamente el cumplimiento estricto de los postulados establecidos en el Estatuto, la declaración de principios y el Programa de Gobierno de la Agrupación Ciudadana.
4. Asesorar Jurídicamente a la Dirección Ejecutiva Regional y al Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos.
5. Realizar informe técnicos en caso denuncia planteada al Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos.

**ARTÍCULO 23.- (SECRETARÍA DE ACTAS).** Son atribuciones de la Secretaría de Actas, de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**", las siguientes:

1. Llevar Libro de Actas de Asambleas Departamentales y reuniones de Directorio.
2. Resguardar y conservar copia de todos los documentos que respaldan el derecho de propiedad del patrimonio de la Agrupación, así como los inventarios de los activos fijo y todo documento que precautele los intereses de la Organización.
3. Expedir y firmar copias certificadas o legalizadas de las Actas de reunión de directorio y otras.
4. Llevar registro de asistencia a Reuniones y Asambleas de la Agrupación.

## Somos Chaco

5. Otras que deriven de la naturaleza de sus funciones.

**ARTÍCULO 24.- (SECRETARÍA DE ASUNTOS DE GÉNERO, DESPATRIARCALIZACIÓN).** Son atribuciones de la Secretaría De Asuntos De Género y Despatriarcalización, de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**", las siguientes:

1. Proteger los derechos de las mujeres al interior de la Agrupación y en la sociedad.
2. Velar por el cumplimiento de la participación paritaria de la mujer en los espacios de dirección, en los niveles de deliberación y en las candidaturas a cargos electivos.
3. Proponer políticas tendientes a terminar con la discriminación y la desigualdad de género.
4. Promover la participación de las mujeres militantes en la actividad política que desarrolle la agrupación ciudadana.
5. Establecer medidas de prevención y restitución de derechos en casos de acoso y violencia política.
6. Promover planes y programas para promover la paridad y la igualdad de género entre la militancia.

**ARTÍCULO 25.- (SECRETARÍA DE LA JUVENTUD).** Son atribuciones de la Secretaría de la Juventud, de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**", las siguientes:

1. Representar al sector en todas las actividades de la Agrupación.
2. Trabajar planes de preparación y educación cívica a los jóvenes como futuros protagonistas de la administración pública y el ejercicio del poder del

# Somos Chaco

Estado con valores morales, transparencia, vocación de servicio y justicia social.

3. Motivar y registrar la participación como militantes en la agrupación ciudadana, de jóvenes de 18 años hasta los 25 años.
4. Efectuar capacitaciones y socializaciones en favor de los jóvenes, sobre normativa, liderazgo e iniciativas de políticas sociales.
5. Ejecutar tareas de movilización, formación política, acción social, voluntariado entre otras.
6. Celebrar reuniones de juventudes y motivar su participación en las asambleas de la Agrupación Ciudadana.
7. Propiciar la participación e inclusión de jóvenes en la conformación de candidaturas y acceso a cargos públicos.
8. Elaborar planes y programas de las juventudes para su aprobación e inclusión en las líneas políticas de las Agrupación.
9. Planificar, organizar y ejecutar planes de capacitación y formación de nuevos líderes jóvenes en el ámbito de los estudiantes de secundaria y universitarios.

**ARTÍCULO 26.- (VOCALES).** Son atribuciones de los vocales, las siguientes:

1. Asumir cualquier función o tarea que la Dirección ejecutiva disponga.
2. Presidir las comisiones de trabajo.
3. Asumir los cargos acéfalos en caso de ausencia temporal.

# SomosChaco

## CAPITULO VI

### CORRDINADORES PROVINCIALES Y MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 27.- (COORDINADOR PROVINCIAL).** La Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**", podrá contar con un Coordinador Provincial, como punto de referencia, colaboración y coordinación entre la estructura Regional la municipal. Coordinador que será designado por el Comité Ejecutivo Regional, a sugerencia de los militantes de la provincia.

**ARTÍCULO 28.- (COORDINADORES MUNICIPALES).** De la misma manera la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**", podrá contar en cada uno de los 3 municipios de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño del departamento de Tarija; Coordinadores Municipales, que serán designados por el Comité Ejecutivo Regional, a sugerencia del Coordinador Provincial y de los militantes de cada municipio, con fines de coordinación, colaboración entre la militancia, el Coordinador Provincial y el Comité Ejecutivo Regional.

**ARTÍCULO 29.- (AMPLIADO PROVINCIAL Y/O MUNICIPALES).** Los Ampliados provinciales o municipales, se realizarán cuando sea necesario, como producto de una necesidad de la Agrupación, a convocatoria del Comité Ejecutivo Regional o del Coordinador Provincial o los Coordinadores Municipales.

Estará conformado por militantes registrados de la Agrupación Ciudadana, de la correspondiente provincia o municipio.

En los ampliados provinciales y municipales se podrán elegir al Coordinador Provincial y/o a los coordinadores Municipales respectivamente, bajo las condiciones y convocatoria del Comité Ejecutivo Regional; así mismo se podrán sugerir al Comité Ejecutivo Regional, lista de candidatos y candidatas, para

# Somos Chaco

procesos electorales subnacionales.

## TITULO III

### DE LOS MILITANTES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

#### CAPÍTULO I

##### AFILIACIÓN DE MILITANTES

**ARTÍCULO 30.- (MILITANTES).** Son todos los ciudadanos y ciudadanas que de manera libre, voluntaria y patriótica, se registran o afilian en la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**", al coincidir y aceptar sus principios, estructura programática y programas de gobierno, gozando de iguales derechos, responsabilidades y prerrogativas.

**ARTÍCULO 31.- (REQUISITOS).** Para ser militante de "**SOMOS CHACO**", se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad boliviana.
- b) Tener 18 años cumplidos
- c) Registrarse como militante de "**SOMOS CHACO**" ante Órgano Electoral Plurinacional, por el medio y en los lugares que éste disponga, para el efecto.
- d) No estar afiliado a otra organización política.

#### CAPÍTULO II

##### DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

##### DE LOS MILITANTES

# Somos Chaco

**ARTÍCULO 32.- (DERECHOS).** Los militantes de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**" tienen los siguientes derechos:

- a) Proponer, Elegir y ser elegido dirigente, candidato, delegado y otro tipo de representación, de acuerdo a lo establecido en éste Estatuto y reglamentos que rigen la Agrupación.
- b) Derecho a recibir reconocimiento que valoricen sus méritos políticos como militante por actos relevantes y extraordinario al servicio de la Agrupación Ciudadana, de acuerdo a reglamento.
- c) Velar y demandar por el cumplimiento de los objetivos y fines contemplados en el presente estatuto.
- d) Proponer acciones que beneficien a los intereses de la Agrupación.
- e) Demandar en cualquier momento, información sobre la planificación, organización y ejecución de acciones y presupuestos de la Agrupación.
- f) A expresar libremente sus opiniones y criterios sobre la problemática departamental o municipal y sobre los asuntos internos.
- g) Derecho a exigir comportamiento honesto y manos limpias de los representantes y afiliados de la Agrupación.
- h) Participar en forma activa en todo evento organizado por la Agrupación.
- i) Derecho de queja contra cualquier acto irregular de sus representantes o afiliados que considere dañe sus derechos o actividad de la Agrupación.
- j) A renunciar a su militancia.

# Somos Chaco

**ARTÍCULO 33.- (OBLIGACIONES).** Los militantes de la Agrupación Ciudadana "SOMOS CHACO" tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y demás resoluciones adoptadas por la Asamblea Departamental, los Ampliados y por la Dirección Ejecutiva Departamental.
2. Cumplir con sus aportes económicos ordinarios y extraordinarios para financiar las actividades de la Agrupación.
3. Asistir a las asambleas, ampliados, reuniones y concentraciones que convoque la agrupación, de acuerdo a lo determinado en el presente Estatuto Orgánico o Reglamentos.
4. Rendir cuentas de la ejecución de las actividades y ejecución de presupuestos que la Agrupación les haya delegado, presentando informes documentados.
5. Promover en todos los niveles el ejercicio de prácticas que tiendan a eliminar cualquier forma de discriminación.
6. Incentivar y promover la participación de todos los miembros de la Agrupación en condiciones de igualdad.
7. Guardar lealtad a la Agrupación Ciudadana, respetar a los otros militantes y dirigentes y contribuir a una convivencia fraterna.
8. Impulsar acciones conducentes a mejorar las condiciones de vida de las familias chaqueñas y del país.
9. Cooperar y apoyar a los candidatos de la Agrupación.

**ARTÍCULO 34.- (PROHIBICIONES).** Todo miembro de la Agrupación Ciudadana

# Somos Chaco

"SOMOS CHACO" está prohibido de:

1. Recibir para uso indebido y beneficio personal influencias, fondos, servicios o favores de personas jurídicas o naturales que tengan interés económico, político o judicial con el Departamento y el Estado.
2. Influir, presionar o ejercer cohecho sobre funcionarios o entidades públicas.
3. Conculcar los derechos electorales en eventos de movilización, elecciones u otros, por medio de dádivas; ofertas u otros medios ajenos a la moral.
4. Hacer declaraciones o publicaciones por cualquier medio de difusión contraviniendo acuerdos políticos aprobados por la Asamblea o por la Dirección Ejecutiva Departamental de la Agrupación.
5. Realizar labor proselitista u otras acciones contrarias a posiciones o determinaciones adoptadas oficialmente por la Agrupación.
6. Cometer infidencia de las estrategias reservadas de la Agrupación Ciudadana.

## CAPITULO III

### DE LA PÉRDIDA DE LA MILITANCIA

**ARTÍCULO 35.- (PÉRDIDA DE MILITANCIA).** Se pierde la calidad de militante de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**", por las siguientes razones:

- 1) Renuncia escrita presentada ante el Órgano Electoral Plurinacional.
- 2) Por Fallecimiento

# Somos Chaco

- 3) Expulsión o suspensión definitiva de la agrupación por pertenecer a otra organización política.
- 4) Expulsión o suspensión definitiva dictaminada por el Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos, previo proceso disciplinario.

## CAPITULO IV

### DEFENSORÍA DEL MILITANTE

**ARTÍCULO 36.- (GARANTIAS Y DERECHOS DE LOS MILITANTES).** Se crea la Secretaría de Defensa del Militante, instancia encargada de garantizar los Derechos de las y los militantes, que será elegido en Asamblea Ordinaria, y que funcionará de manera independiente a la Dirección Ejecutiva Regional.

Esta instancia debe atender los recursos de quejas de aquellos dirigentes y militantes, que consideran vulnerados sus derechos, y los representará y asesorará en cualquier instancia disciplinaria, directiva y/o interna.

**ARTICULO 37.- (SECRETARÍA DE DEFENSA DEL MILITANTE).** Son atribuciones de la Secretaría De Defensa del Militante, de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**", las siguientes:

1. Garantizar el respeto y cumplimiento de los Derechos de las y los militantes.
2. Atender los recursos de quejas de aquellos dirigentes, militantes que consideran vulnerados sus derechos.
3. Representar a los militantes en cualquier instancia directiva y/o dirigencia interna.
4. Asesorar a los militantes respecto al cumplimiento de sus derechos y obligaciones.

# Somos Chaco

**ARTÍCULO 38.- (RECUROS DE QUEJA).** Los militantes y/o dirigentes que se sientan vulnerados en los derechos reconocidos por el presente Estatuto y las normas vigentes, podrán presentar el Recurso de Queja ante la Secretaría de Defensa del Militante; instancia que deberá verificar los antecedentes, aplicar medidas conciliatorias para solucionar cualquier conflicto, precautelando los derechos del militante.

En caso de verificar la existencia de supuestas vulneraciones de derechos, asesorará y representará al militante o dirigente en el inicio de procedimiento disciplinario ante el Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos.

## TITULO IV

### REGIMEN DE DEMOCRACIA INTERNA

#### CAPÍTULO I

#### REGIMEN DE DESPATRIARCALIZACIÓN

**ARTICULO 39.- (IGUALDAD, EQUIVALENCIA Y PARTICIPACIÓN).** "SOMOS CHACO" promueve el principio de igualdad efectiva de género, garantizando la equivalencia y la igualdad de oportunidades y el 50% entre mujeres y hombres, como también la participación de Jóvenes y pueblos Indígenas originarios campesinos, al interior de la agrupación, en la conformación de la estructura de la agrupación ciudadana en todos sus niveles e instancias de decisión y deliberación, y en la postulación de sus candidaturas a cargos públicos elegibles.

**ARTÍCULO 40. (REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA MUJER Y JÓVENES).** En el marco del respeto al principio de complementariedad (hombre-mujer) se establece que:

# Somos Chaco

- a) Todas las instancias de dirección colectiva de la Agrupación Ciudadana, obligatoriamente, deben estar compuestas por el 50% de representación femenina, así como también se establecerá mecanismos de inclusión de jóvenes.
- b) Las comisiones de trabajo internas y de representación de carácter externo, como ser candidaturas, dirigencias, estarán conformadas por el 50% de representación femenina.
- c) Todas las militantes mujeres y jóvenes de la Agrupación Ciudadana, podrán agruparse independientemente en todas las instancias de organización y participación establecidas en el presente Estatuto.
- d) En todas las instancias de deliberación de la Agrupación Ciudadana, debe existir el 50% de representación femenina.
- e) Se deberá garantizar recursos suficientes, para la promoción de los derechos de las mujeres, igualdad de género y de nuevos liderazgos en la juventud.

**ARTÍCULO 41.- (SECRETARIA DE GÉNERO Y DESPATRIARCALIZACION).** La Secretaría de Género y Despatriarcalización tiene como fin la promoción y paridad de equivalencia, la igualdad de oportunidades y la implementación de acciones afirmativas que garanticen el ejercicio político de las mujeres, con las atribuciones establecidas en el Art. 23 del presente Estatuto.

## CAPÍTULO II COMITÉ ELECTORAL

# Somos Chaco

**ARTÍCULO 42.- (COMITÉ ELECTORAL).** Es la instancia responsable de organizar y controlar el proceso de elección de la Dirección Ejecutiva Regional y del Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos; garantizando la vigencia y ejercicio de la democracia interna.

**ARTÍCULO 43.- (CONFORMACION).** El Comité Electoral estará conformado por tres militantes de la agrupación ciudadana, respetando paridad y alternancia, quienes se organizarán en una directiva (presidente y dos vocales), los cuales serán elegidos en Asamblea Regional; y su periodo será desde su elección hasta la posesión del nuevo directorio o cumplimiento del fin, para el cual fueron designados.

**ARTÍCULO 44.- (ATRIBUCIONES).** Son atribuciones del El Comité Electoral, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el Régimen Electoral interno.
2. Organizar, administrar y supervisar los procesos de elección de la Dirección Ejecutiva Departamental y del Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos.
3. Organizar, administrar y supervisar procesos de Revocatoria de Mandato a miembros de la Dirección Ejecutiva Regional y del Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos.
4. Designar a militantes para cumplir funciones de apoyo en la administración y supervisión de procesos de democracia interna.
5. Posesionar a los miembros de la Dirección Ejecutiva Regional y del Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos.

## CAPITULO III

### ELECCION DE DIRIGENTES

## Somos Chaco

**ARTÍCULO 45.- (ELECCION DIRECCIÓN EJECUTIVAREGIONAL).** Los miembros de la Dirección Ejecutiva Regional, serán elegidos en Asamblea Regional Ordinaria, mediante postulación de plancha completa, respetando paridad y alternancia. Serán elegidos por aclamación, y en caso de no existir consenso, mediante voto universal de todos los militantes presentes, por simple mayoría.

Los postulantes a la Dirección Ejecutiva Regional, obligatoriamente deberán ser militantes activos, y cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 15 del presente Estatuto.

**ARTICULO 46.- (ELECCION TRIBUNAL DE HONOR, ETICA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS).** Los miembros del Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos, serán elegidos en Asamblea Regional Ordinaria, mediante plancha completa, respetando la paridad y alternancia.

Serán elegidos bajo las mismas condiciones y requisitos que los miembros de la Dirección Ejecutiva Regional.

**ARTICULO 47.- (PERDIDA DE MANDATO Y SUSTITUCION DE DIRIGENTES).** Los integrantes de la Dirección Ejecutiva Regional y del Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos, perderán su mandato por:

1. Fallecimiento
2. Incapacidad Permanente
3. Sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.
4. Renuncia expresa a su mandato.
5. Revocatoria de mandato.
6. Suspensión definitiva o expulsión.

En caso de pérdida de mandato de más de la mitad de la Dirección Ejecutiva Regional, así como de los miembros del Tribunal de Honor, Ética y Resolución de

## Somos Chaco

Conflictos, se deberá convocar mediante las instancias competentes a nuevas elecciones.

**ARTICULO 48.- (AUSENCIA Y SUSTITUCION).** En el caso que un dirigente no pueda ejercer su mandato por impedimento legal, inhabilidad, enfermedad, o por razón de fuerza mayor, será sustituido temporalmente por un Vocal, hasta que cesen los efectos de la causa de impedimento.

En caso de que la o el Presidente se ausente o no pueda ejercer su mandato de manera temporal, deberá ser sustituido de manera provisional por el Vicepresidente o por el Secretario General en ese orden.

**ARTÍCULO 49.- (REUNION).** La Dirección Ejecutiva Regional, deberá reunirse por lo menos 1 vez al mes y deberán estar en permanente contacto con la militancia y Coordinación Provincial y Municipales, a objeto del cumplimiento de los objetivos y fines de la Agrupación Ciudadana.

**ARTICULO 50.- (COORDINADOR PROVINCIAL Y MUNICIPALES).** El Coordinador Provincial y Municipales, serán nombrados por la Dirección Ejecutiva Regional; cuando sea necesario y a requerimiento de la militancia, podrán ser electos en Ampliados, bajo los mismos requisitos de los exigidos a los miembros de la Dirección Ejecutiva Regional.

**ARTICULO 51.- (REVOCATORIA DE MANDATO).** Es el mecanismo a través del cual los militantes deciden sobre la continuidad o el cese de funciones de los miembros de la Dirección Ejecutiva Regional y del Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos; cuando estos ya no gocen de la confianza de la militancia, al haber contravenido los principios, deberes y prohibiciones de la Agrupación Ciudadana.

Podrá ser solicitada en una sola ocasión en el periodo de mandato, y será considerada en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

# Somos Chaco

Para que el dirigente o los dirigentes sean revocados, la solicitud deberá ser apoyada por 2/3 de la Asamblea; trámite que será llevado adelante por el Comité Electoral.

## CAPÍTULO IV

### DELEGADOS POLÍTICOS

**ARTÍCULO 52.- (DELEGADOS POLITICOS).** Son delegados o delegadas de la Agrupación Ciudadana, los ciudadanos y ciudadanas nombrados por la Dirección Ejecutiva Regional, respetando paridad y alternancia, para representar a la organización política ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija.

**ARTÍCULO 53.- (REQUISITOS PARA SER DELEGADOS).** Para ser nombrado como delegadas o delegados, se requiere:

1. Gozar de la confianza de la Dirección Ejecutiva Regional;
2. Ser especialista o tener experiencia en materia electoral (Delegado Político)
3. Estar registrado en el Padrón Electoral Biométrico.

**ARTÍCULO 54.- (PERIODO DE FUNCIONES).** Los Delegados ejercerán sus funciones desde el momento de su registro ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, hasta que la Dirección Ejecutiva Departamental los sustituya o deje sin efecto su registro y nombramiento.

**ARTÍCULO 55.- (ATRIBUCIONES).** Los Delegados y Delegadas, de acuerdo a lo determinado e instruido por la Dirección Ejecutiva Regional tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar a la agrupación ciudadana ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija.

## Somos Chaco

2. Presentar listas y documentos de candidatas y candidatos en procesos electorales.
3. Efectuar la sustitución de candidatas y candidatos por renuncia o inhabilitación.
4. Presentar demandas de inhabilitación de candidatas y candidatos ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija.
5. Presentar solicitudes de sustituciones de autoridades electas ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija.
6. Solicitar al Tribunal Electoral Departamental del Tarija, el curul correspondiente ante trámites de Tránsito Político ejecutoriados.
7. Otras determinadas por el Presente Estatuto y leyes vigentes.

**ARTICULO 56.- (DELEGADOS TECNICOS Y ECONOMICOS).** Tendrán la función de representar a la Agrupación Ciudadana, ante el Tribunal Electoral Departamental, en actividades de supervisión y capacitación de los sistemas informáticos electorales, como ser: Sistema de Cómputo, Registro de Candidatos y Padrón Electoral Biométrico entre otros; o en su caso asistir a capacitaciones sobre fiscalización, rendición de cuentas entre otros.

### CAPITULO V.

#### LAS CANDIDATURAS Y AUTORIDADES ELECTAS

**ARTICULO 57.- (SELECCION DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS PUBLICOS).** Podrán ser candidatas o candidatos en representación de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**", todos los militantes, dirigentes o invitados, que tengan el apoyo mayoritario de la Dirección Ejecutiva Regional y que cumplan con los requisitos de elegibilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política del Estado y leyes aplicables.

# Somos Chaco

**ARTÍCULO 58.- (PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS PUBLICOS).** Las candidaturas regionales y municipales serán seleccionadas y definidas por la Dirección Ejecutiva Regional, en base a propuestas y sugerencias de los coordinadores provinciales y municipales, y de los militantes.

**ARTÍCULO 59.- (AUTORIDADES ELECTAS).** Los candidatos o candidatas que resultaren electos como autoridades, deberán presentar informes públicos anuales sobre el desempeño de sus funciones, programa de trabajo propuesto y metas alcanzadas, en Asamblea Extraordinarias y/o en Ampliados de la Agrupación Ciudadana.

**ARTÍCULO 60.- (TRANSFUGIO POLITICO).** Las autoridades legislativas electas, podrán perder su curul por tráfugio político, de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, y ante denuncia tramitada de acuerdo al procedimiento disciplinario establecido en el Presente Estatuto.

## TITULO V

### REGIMEN DISCIPLINARIO

#### CAPÍTULO I

##### TRIBUNAL DE HONOR, ETICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

**ARTÍCULO 61.- (DEFINICIÓN).** El Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos, es la instancia que se encarga de conocer, tramitar y resolver en la vía sumaria, las denuncias interpuestas en contra de dirigentes y/o militantes de la agrupación, procesos internos, disciplinarios, fiscalizar los actos de los dirigentes y de la militancia, así como la gestión de conflicto entre militantes.

# Somos Chaco

**ARTÍCULO 62.- (COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR, ETICA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS).** Estará conformado por 3 miembros: un o una presidente y dos vocales, los cuales serán elegido en Asamblea Ordinaria y su periodo de mandato será de 2 años, pudiendo ser reelectos.

**ARTÍCULO 63.- (ATRIBUCIONES).** El Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos, conflicto tiene las siguientes atribuciones:

1. Fiscalizar los actos de los miembros de la agrupación en todos sus niveles.
2. Fiscalizar el adecuado uso de los recursos económicos.
3. Recepcionar, tramitar y resolver todas las denuncias de los militantes, delegados y otros miembros de la agrupación, en caso de existir suficientes indicios de culpa.
4. Dirimir los conflictos que se susciten entre los militantes, entre militantes y dirigentes, y entre estos últimos.
5. Recepcionar y resolver cuando corresponda, todas las denuncias de acoso político y violencia contra la mujer.
6. Velar por que la conducta personal y colectiva de los militantes refleje los enunciados políticos e ideológicos de la agrupación.
7. Remitir copia de sus resoluciones al Órgano Electoral Plurinacional.
8. Otras definidas en Reglamento especial.

**ARTÍCULO 64.- (PRINCIPIO RECTORES).** Los miembros del Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos, deberán regirse en sus actuaciones y fallos, por los siguientes Principios Fundamentales:

# Somos Chaco

1. **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA**, que consiste en desempeñar todos sus actos con lucidez, pulcritud y en apego a la Constitución Política del Estado y las normas que rigen la materia, garantizando la igualdad de oportunidades y resguardo a los derechos y garantías previstas en la norma constitucional.
2. **PRINCIPIO DE LIBERTAD**, que consiste en el reconocimiento de facultades potestativas a las partes para adoptar medios alternativos al proceso judicial para la resolución de Denuncias contra simpatizantes o miembros de la Agrupación.
3. **PRINCIPIO DE INFORMALIDAD**, que consiste en el establecimiento de actuaciones informales, adaptables y simples.
4. **PRINCIPIO DE PRIVACIDAD**, que consiste en el mantenimiento obligatorio de la necesaria reserva y confidencialidad.
5. **PRINCIPIO DE IDONEIDAD**, que consiste en la capacidad para desempeñarse como juzgador.
6. **PRINCIPIO DE CELERIDAD**, que consiste en la continuidad de los procedimientos para la solución de las controversias o denuncias.
7. **PRINCIPIO DE IGUALDAD**, que consiste en dar a cada parte las mismas oportunidades de hacer valer sus derechos.
8. **PRINCIPIO DE ORALIDAD**, que consiste en la oralidad de los procedimientos alternativos.
9. **PRINCIPIO DE CONTRADICCIÓN**, que consiste en la oportunidad de confrontación entre las partes.

# Somos Chaco

## CAPITULO II

### INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTÍCULO 65.- (INFRACCIONES).** Los militantes y/o dirigentes de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**" serán sancionados por la comisión de las siguientes infracciones:

- a) Contravenir lo establecido en el Estatuto, principios y otras normas de la Agrupación.
- b) Incurrir en incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones, establecidas en el presente Estatuto.
- c) Realizar actos de acoso y violencia política contra las mujeres o cualquier militante.
- d) Vulnerar y/o restringir derechos o deberes fundamentales de los militantes reconocidos en la Constitución Política del Estado, Ley 1096, el presente Estatuto y demás normas.
- e) Desobedecer instrucciones o directrices que emanen de los órganos de gobiernos y representación de la agrupación ciudadana.
- f) Incurrir en Transfugio político, establecido en el Art. 38 de la Ley 1096.
- g) Otras establecidas en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 66.- (SANCIONES).** Todo militante o dirigente será pasible de sanción, de acuerdo a la gravedad de las infracciones cometidas en contravención al

# Somos Chaco

presente Estatuto, la Ley 1096 de Organizaciones Políticas y demás Normas; estableciéndose las siguientes sanciones:

1. Llamada de atención
2. Suspensión del cargo o de la militancia temporalmente.
3. Suspensión definitiva.
4. Expulsión pública de la agrupación ciudadana.
5. Perdida del Curul (Transfugio Político).

## CAPÍTULO III

### PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

**ARTÍCULO 67.- (DENUNCIA).** En los casos en que un militante o dirigente de la agrupación se sienta agraviado, podrá presentar denuncia verbal o escrita ante la Secretaría de Defensa del Militante o ante la Secretaría De Asuntos De Género y Despatriarcalización, quienes le prestarán asesoramiento y apoyo.

Estas instancias conjuntamente con el denunciante, presentarán denuncia escrita ante El Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos.

La denuncia escrita, podrá ser presentada también de manera directa ante El Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos, por parte del denunciante.

**ARTÍCULO 68.- (PROCEDIMIENTO).** Presentada la denuncia, se aplicará el siguiente procedimiento:

- El Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos, correrá en traslado la denuncia, para que la parte denunciada responda a la misma, en un plazo de cinco (5) días computables a partir de su citación.

## Somos Chaco

- Con o sin respuesta, el Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos, abrirá un término probatorio de diez (10) días, a efecto de que se produzcan las pruebas pendientes.
- Concluido el término probatorio, el Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos, dictará resolución en el plazo de cinco (5) días, declarando probada o improbadamente la denuncia e imponiendo la sanción según corresponda.
- La Resolución emitida por el Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos, podrá ser impugnada en el plazo de cinco (5) días.
- La impugnación presentada, luego de ser corrida en traslado, para su respuesta en el mismo plazo; deberá ser resuelta en última instancia ante la agrupación ciudadana, por el Comité Ejecutivo Departamental en el plazo de diez (10) días.

Los plazos establecidos en el presente artículo, serán perentorios y solo comprenderán días hábiles.

### CAPITULO IV

#### ACOSO Y VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES

**ARTÍCULO 69.- (OBJETO).** El presente capítulo tiene por objeto establecer los mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

**ARTÍCULO 70.- (ACTOS DE ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA).** Son actos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres aquellos que:

## Somos Chaco

1. Restrinjan el uso de la palabra en las asambleas o reuniones.
2. Impongan sanciones injustificadas, impidiendo o/restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos.
3. Impongan por estereotipos de género, la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo.
4. Asignen responsabilidades que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función administrativa y/o político.
5. Divulguen información falsa relativa a las funciones político - públicas, con el objetivo de desprestigiar su gestión y obtener contra su voluntad la renuncia y/o licencia al cargo que ejercen o postulan.
6. Presionen o induzcan a las autoridades electas a presentar renuncia al cargo.
7. Obliguen mediante la fuerza o intimidación a las autoridades electas o designadas en el ejercicio de sus funciones político - públicas, suscribir todo tipo de documentos y/o avalar decisiones contrarias a su voluntad, al interés público o general.
8. Y otros establecidos en el Art. 8 de la Ley 243.

**ARTÍCULO 71.- (ATENCIÓN DE DENUNCIAS).** Las denuncias de acoso y/o violencia política podrán ser presentadas por las víctimas o por terceros, ante la Secretaría De Asuntos De Género y Despatriarcalización o ante cualquier instancia organizacional de la Agrupación Ciudadana.

La instancia receptora de la denuncia, deberá remitir la misma al Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos de manera inmediata para su

# Somos Chaco

procesamiento, a fin de abrir el proceso respectivo y aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo al procedimiento dispuesto en el presente Estatuto y en la Ley N° 243 Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres.

**ARTÍCULO 72.- (PREVENCION).** Dentro de la prevención sobre los actos de violencia y acoso político hacia las mujeres, se implementará lo siguiente:

- a) Programas orientados a la lucha contra los estereotipos que existen respecto a la participación política de las mujeres.
- b) Estrategias y mecanismos de información, prevención y capacitación de la Ley 243; así como recursos suficientes.
- c) Promoción de acciones de prevención, capacitación, de sensibilización, reflexión y análisis de la problemática del acoso y violencia política hacia las mujeres.

## TÍTULO VI

### RÉGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO

#### CAPÍTULO I

##### PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

**ARTÍCULO 73.- (PATRIMONIO INSTITUCIONAL).** El patrimonio de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**", quedará conformado por siguiente:

- a) El nombre, sigla, símbolos y colores que la identifican.
- b) El Documento Constitutivo, Estatuto Orgánico, Declaración de Principios y Base Ideológica de la Agrupación.
- c) Página WEB y Páginas de Redes Sociales oficiales de la Agrupación.

# Somos Chaco

- d) Contribuciones y donaciones de los militantes e invitados.
- e) Bienes muebles o inmuebles que a cualquier título haya adquirido o adquiriera en lo sucesivo.
- f) Otros recursos económicos provenientes de colectas públicas, contribuciones o subvenciones lícitas de fuentes privadas.
- g) Recursos provenientes del Estado, reconocidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 74.- (GESTIÓN PATRIMONIAL).** Los representantes de la Agrupación Ciudadana podrán comprar bienes muebles e inmuebles con los recursos propios de la Agrupación Ciudadana, y recibir donaciones, siempre y cuando lo inscriban a nombre de la Agrupación Ciudadana, bajo el control y registro de la Secretaría de Hacienda. No podrán en ningún caso, recibir aportes y donaciones económicas de organismos o personas contrarios a los principios y objetivos de la Agrupación Ciudadana, ni de aquellas prohibidas por Ley.

**ARTÍCULO 75.- (PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA).** La propiedad o derecho sobre el patrimonio (bienes inmuebles, muebles, etc.) y fondo económico de la Agrupación, no podrá ser transferido bajo ningún título a ninguno de sus miembros; cualquier transferencia de activos deberá ser aprobada por Asamblea Departamental.

## CAPÍTULO II

### FINANCIAMIENTO

**ARTÍCULO 76.- (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).** Las principales fuentes de financiamiento de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**" son:

1. Aportes de los militantes, todo militante de la Agrupación legalmente

## Somos Chaco

inscrito, se obliga a realizar un aporte mensual para financiar las actividades de la Agrupación.

2. Aportes voluntarios proporcionados por militantes o personas naturales o jurídicas privadas plenamente identificadas.
3. Los que puedan generarse de manera lícita por la Agrupación Ciudadana, provenientes de colectas públicas, contribuciones o subvenciones de fuentes privadas.

**ARTÍCULO 77.- (RESTRICCIONES A LOS APORTES).** La Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**", no podrá recibir ningún tipo de aportes provenientes de la legitimación ilícita de bienes, narcotráfico ni otra con fines terroristas o desestabilizadores de la democracia en estricta observancia de las prohibiciones emanados del Organismo Electoral Plurinacional que regulan la materia.

También se prohíbe la recepción de cualquier donación, contribución o aporte de personas o instituciones que tengan la intencionalidad de modificar alguno de los preceptos establecidos en el presente Estatuto o que demanden acciones tendientes a beneficiar a personas o grupos aislados en desmedro de los demás sectores de la población.

**ARTICULO 78.- (ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS).** La Administración y Finanzas de la Agrupación estará bajo la supervisión y control de la Secretaría de Hacienda, como único responsable de la administración de las finanzas, materiales, equipos y activos fijos de la organización. Todos los bienes y derechos de la organización deben ser registrados a nombre de la misma.

Deben implementarse todos los instrumentos básicos de la buena gerencia, en particular administración presupuestaria, programación de operaciones,

# Somos Chaco

planificación y administración por objetivos.

**ARTÍCULO 79.- (CUENTAS BANCARIAS).** En el caso del manejo de cuentas bancarias, éstas deberán obligatoriamente ser con la firma conjunta del Secretario de Hacienda y el Presidente de la Agrupación con habilitación del titular de la Secretaría General como firma alterna en caso de ausencia de un titular.

**ARTÍCULO 80.- (ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CUENTAS).** Siendo un derecho de cualquier ciudadano inscrito a la Agrupación, tener acceso a la información sobre el manejo de recursos dentro de la organización, por lo cual, además de tener documentación impresa, se tendrá toda la información disponible en el portal de la organización.

**ARTÍCULO 81.- (ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCES).** La Secretaría de Hacienda, deberá llevar una contabilidad y elaborar los Estados Financieros de cada gestión, enmarcados en el plan anual de actividades y respectivo presupuesto; los que deberán ser aprobados por la Dirección Ejecutiva Departamental, para su presentación en el Tribunal Supremo Electoral. Así mismo se realizará por lo menos una rendición pública de cuentas al año, para que los militantes, conozcan los balances y estados financieros.

**ARTICULO 82.- (FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA).** Por principio todo militante tiene obligación de rendir cuentas; sin embargo, si algún militante o dirigente tuviera dudas o simplemente desee conocer la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, deberá solicitarlo al Secretario de Hacienda, quien le proporcionará el informe y las explicaciones respectivas.

## TITULO VII

# Somos Chaco

## DE LAS ALIANZAS y REFORMAS AL ESTATUTO

### CAPITULO I

#### DE LAS ALIANZAS

**ARTÍCULO 83.- (ALIANZAS).** La Dirección Ejecutiva Regional, podrá establecer alianzas políticas, las que serán posteriormente ratificadas en Asamblea Extraordinaria. El criterio fundamental para considerar las posibles alianzas, deberán basarse en la coincidencia programática.

**ARTICULO 84.- (ALCANCE DE LA ALIANZA).** La alianza podrá constituirse en cualquiera de los alcances establecidos en el Art. 49 de la Ley de Organizaciones Políticas.

**ARTICULO 85.- (FUSIONES, INTEGRACIONES Y CONVERSIONES).** Las propuestas de coaliciones o acuerdos electorales que generen fusiones, integraciones y conversiones, con partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, deberá ser sometida a conocimiento de una Asamblea Extraordinaria y aprobada por la mayoría absoluta de los miembros presentes.

### CAPITULO II

#### REFORMA DEL ESTATUTO ORGÁNICO

**ARTÍCULO 86.- REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO.** El Estatuto Orgánico podrá ser modificado en Asamblea Regional Extraordinaria, por mayoría absoluta del total de los militantes presentes y debidamente acreditados, bajo convocatoria expresa para tal efecto.

**ARTÍCULO 87.- (VIGENCIA DE LA REFORMA).** La reforma entrará en vigencia inmediatamente después que haya sido aprobada.

# Somos Chaco

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.- (PRIMERA DIRIGENCIA REGIONAL).** La Primer Dirección Ejecutiva Regional, deberá ser electa en la reunión de constitución de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**", de entre los militantes fundadores, de acuerdo a las previsiones del presente Estatuto.

Asimismo se elegirá al Tribunal de Honor, Ética y Resolución de Conflictos, y al responsable de la Secretaría de Defensa del Militante; en todos los casos tendrán un periodo de funciones de 2 años.

**SEGUNDA.- (DELEGADOS ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA).** En la Reunión de Constitución de la Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**", se designará promotores o delegados Titular y Alterno ante el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, con fines de ejecutar el trámite de obtención de Personería Jurídica; delegados que podrán ser ratificados o reemplazados por la Dirección Ejecutiva Regional.

**TERCERA.- (SUBSANACION DE OBSERVACIONES).** Se faculta a la Dirección Ejecutiva Departamental en coordinación con los Promotores o Delegados al TED Tarija, por única vez a efectuar la subsanación inmediata de las observaciones que fueran identificadas por el Órgano Electoral Plurinacional, al presente Estatuto Orgánico, u otros documentos constitutivos, con fines de la obtención de la correspondiente Personería Jurídica.

## DISPOSICIONES FINALES

## SomosChaco

**PRIMERA.- (DISOLUCION DE LA AGRUPACION)** La Agrupación Ciudadana "**SOMOS CHACO**", se disolverá o extinguirá por decisión de dos tercios (2/3) de los militantes presentes en Asamblea Extraordinario, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren y determinando el destino del patrimonio.

**SEGUNDA.- (VIGENCIA DEL ESTATUTO).** El presente estatuto entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Reunión de Constitución.

Es dado en la ciudad de Ycuiba, a los 24 días del mes de abril de 2024.

2  
3  
4  
5

# SECRET

1. This document contains information that is classified as SECRET. It is intended for the use of authorized personnel only. It is not to be distributed, disseminated, or otherwise made available to the public or to unauthorized personnel.

2. This document is the property of the United States Government. It is loaned to you and is not to be distributed, disseminated, or otherwise made available to the public or to unauthorized personnel.

3. This document is the property of the United States Government. It is loaned to you and is not to be distributed, disseminated, or otherwise made available to the public or to unauthorized personnel.

4. This document is the property of the United States Government. It is loaned to you and is not to be distributed, disseminated, or otherwise made available to the public or to unauthorized personnel.

5. This document is the property of the United States Government. It is loaned to you and is not to be distributed, disseminated, or otherwise made available to the public or to unauthorized personnel.

6

7